

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1075.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden número 0322, de 5 de mayo de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del Puesto de Segundo Regente, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN DNI APELLIDOS Y NOMBRE
1 45.272.594-S Iglesias Bueno, Encarnación
2 45.276.634-F Rueda Lozano, Juan Antonio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 13 de mayo de 2014.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1076.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 315, de 6 de mayo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Advertido manifiesto error de transcripción en la publicación en BOME núm. 5109, de 4 de marzo de 2014, anuncio 424, de la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 134 de 20 de febrero de 2014 y conforme a lo

dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos ". Mediante la presente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 25 de 31 de Enero), en relación con el apartado 3.1.3 n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011), así como lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN en la publicación en BOME de la Resolución núm. 134 de 20 de febrero de 2014, que deberá contar con la siguiente redacción:

Donde dice:

"La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 134, de 21 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:"

Debe decir:

"La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 134, de 20 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:"

Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento y efectos."

Melilla a 6 de mayo de 2014.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIAL Y ENERGÍA

1077.- "El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 09 de mayo de 2.014, registrada al nº 678, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Real Decreto 837/2003, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica complementaria "MIE-AEM-2". del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, indicando los requisitos a cumplir por las empresas que deseen impartir un curso teórico-práctico de operador de grúas torre para obras u otras aplicaciones.